

VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 15 de abril de 2024.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Cuarta Sesión Ordinaria 22 de abril de 2024.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Contrato cerrado número DAGA/011/2024, para el Arrendamiento sin opción a compra de "Equipos Purificadores y Despachadores de Agua con Sistema de Purificación en los Inmuebles de BANOBRAS ubicados en la Ciudad de México".

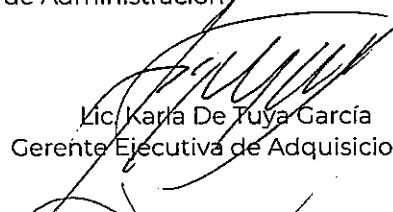
Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:



Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:



Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones



CONTRATO **CERRADO** PARA EL ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE **“EQUIPOS PURIFICADORES Y DESPACHADORES DE AGUA CON SISTEMA DE PURIFICACIÓN EN LOS INMUEBLES DE BANOBRAS UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO **“BANOBRAS”**, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **“SERVICIOS INTEGRALES DE PURIFICACIÓN, S.A. DE C.V.”**, EN LO SUCESIVO **“EL ARRENDADOR”**, REPRESENTADA POR EL C. CARLOS ALBERTO ROMERO SALAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

- I. **“BANOBRAS”** declara que:
 - I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“BANOBRAS”**, en lo sucesivo las **“POBALINES”**, la MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED], es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción III Bis y 84, párrafo octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **“RLAASSP”**, así como en términos de lo señalado en el numeral 2 del apartado I. **“Descripción general del servicio”** del documento denominado **“Anexo Técnico”**, el Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, a cargo del Lic. Edgar Enrique Anda Rodríguez, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose **“EL ARRENDADOR”** para los efectos del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL ARRENDADOR”** para los efectos del presente contrato.

En términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracciones II y III del **“RLAASSP”**, la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, a cargo del Licenciado Alejandro Lobo Carrillo, con R.F.C. [REDACTED], es el área requirente, y la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, a cargo del Licenciado Edgar Enrique Anda Rodríguez, y el personal técnico que tiene adscrito a ésta, es el área técnica del servicio objeto del procedimiento de contratación.

 - I.4 Conforme a lo dispuesto por las **“POBALINES”**, suscribe el presente contrato la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED], como responsable del procedimiento de contratación.
 - I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa de carácter nacional, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) AA-



06-G1C-006G1C001-N-7-2024, realizado por la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del “**RLAASSP**”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 26, fracción III, 42, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “**LAASSP**” y 18 del “**RLAASSP**”, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana “**LFAR**”, así como en términos de lo señalado en la sección III.7. “De la contratación” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS “**POBALINES**”, de acuerdo a la solicitud efectuada mediante oficio número GESG/192100/010/2024, de fecha 16 de enero de 2024, recibido en la Dirección de Recursos Materiales el mismo día, suscrito por el Lic. Alejandro Lobo Carrillo, Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, en su carácter de área requirente de “**EL ARRENDAMIENTO**” objeto del presente instrumento jurídico.

- I.6** “**BANOBRAS**” Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la “**LAASSP**”, como se acredita con el documento denominado Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 010, con folio de autorización 232, emitido por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal, con cargo a la partida presupuestal número 32302, y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 32300002, de fecha 11 de enero de 2024.
- I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº BNO670315CD0**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.9** Cuenta con una Política de Género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de la Institución; y una Política Ambiental y Social, así como una Estrategia de Banco Sostenible, que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social, y busca respetar el medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de esta Institución y extensiva a clientes de “**BANOBRAS**”.
- I.10** Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que “**EL ARRENDADOR**” no se encontró inhabilitado en los términos de la “**LAASSP**” y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

II. “**EL ARRENDADOR**” por conducto de su representante declara que:

- II.1** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita con la escritura pública número 14,131 (catorce mil ciento treinta y uno), libro número 478 (cuatrocientos setenta y ocho), de fecha 25 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Bazúa Witte, Titular de la Notaría Pública número 230 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil electrónico número 452238-1, de fecha 01 de julio de 2011.
- II.2** El C. Carlos Alberto Romero Salas, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 25,109 (veinticinco mil ciento nueve), volumen número 476 (cuatrocientos setenta y seis), de fecha 11 de febrero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Gastélum Salazar, Titular de la Notaría Pública número 97 de la Ciudad de Hermosillo Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil electrónico número 452238-1, de fecha 02 de abril de 2014.

Tiene por objeto social, se encuentra entre otros, “A) La compra, venta, representación, consignación, comisión y en general la comercialización por cualquier medio o sistema, distribución y en su caso importación y exportación de

toda clase de bienes...”, “C) La compra, venta, representación, consignación, comisión y en general la comercialización por cualquier medio o sistema, distribución y en su caso importación y exportación de toda clase de bienes de la industria, comercial, doméstica y en general, así como el servicio de mantenimiento de los mismos...”), por lo que se encuentra plenamente facultado para brindar el arrendamiento objeto del presente instrumento jurídico a favor de “**Banobras**”.

- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SIP110525QPA**.
- II.5** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, el que suscribe, la persona que representa, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la “**LAASSP**”.
- II.6** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conocen el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que ni el representante legal, así como ninguno de los socios y/o accionistas quienes ejercen el control de la sociedad, mencionadas en su escrito, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- II.7** De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del “**RLAASSP**”, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, por lo que manifiesta que su representada se estratifica como una empresa PEQUEÑA.
- II.8** Su representante legal se identifica plenamente mediante credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- II.9** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.10** Tiene establecido su domicilio en Calle Dante N° 07, Interior 501, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. Declaran “LAS PARTES”:

- III.1** Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente contrato
- III.2** Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la LGRA; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; “Las Partes” aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato
- III.3** Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

- **“BANOBRAS”** vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
- **“EL ARRENDADOR”** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **“BANOBRAS”**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
- **“EL ARRENDADOR”** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de **“BANOBRAS”**.
- **“EL ARRENDADOR”** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **“BANOBRAS”**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- **“EL ARRENDADOR”** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **“BANOBRAS”** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- **“BANOBRAS”** exhortará a los servidores y funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **“BANOBRAS”**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
- **“BANOBRAS”** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **“BANOBRAS”**.
- **“BANOBRAS”** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **“EL ARRENDADOR”**; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.

III.4 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL ARRENDADOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“BANOBRAS”** el arrendamiento de **“EQUIPOS PURIFICADORES Y DESPACHADORES DE AGUA CON SISTEMA DE PURIFICACIÓN EN LOS INMUEBLES DE BANOBRAS UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos: **“ANEXO TÉCNICO” (ANEXO A)**, elaborado por el área requirente y técnica, y lo señalado en el documento denominado **“CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN” (ANEXO B)**, anexos que forman parte integral del presente contrato como si a la letra se insertasen.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“BANOBRAS” pagará a **“EL ARRENDADOR”** como contraprestación por el arrendamiento objeto del presente contrato, la cantidad de **\$302,342.80 (Trescientos dos mil trescientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$48,374.85 (Cuarenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos 85/100 M.N.)**, correspondiente al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (**I.V.A.**), resultando un monto total de **\$350,717.65 (Trescientos cincuenta mil setecientos diecisiete pesos 65/100 M.N.)**

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:



Descripción	Cantidad	Costo Unitario Mensual del Arrendamiento (Antes de I.V.A.)	Costo Total Mensual del Arrendamiento (Antes de I.V.A.)
Equipos Purificadores y Despachadores de agua con sistema de purificación de 7 etapas.	21	\$1,080.00	\$22,680.00
Equipos de filtrado de 3 etapas 20" con luz UV	4	\$1,019.00	\$4,076.00

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos del arrendamiento objeto del presente contrato, por lo que **"EL ARRENDADOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"BANOBRAS"** no otorgará anticipo a **"EL ARRENDADOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la **"LAASSP"**, correlativo al artículo 89 del **"RLAASSP"**, en términos de lo establecido por la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de las **"POBALINES"**, así como de conformidad con lo señalado en el apartado VI. **"FORMA DE PAGO"** del **"ANEXO TÉCNICO"**, **"BANOBRAS"** realizará el o (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s) a **"EL ARRENDADOR"** mensualmente, por lo que respecta al mes de enero, se cubrirá el costo del arrendamiento objeto del presente contrato correspondiente del día 23 de enero al 31 de enero de 2024 el cual asciende a la cantidad de \$8,026.80 (ocho mil veintiséis pesos 80/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el pago será dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de los comprobantes fiscales que correspondan, al correo del Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales y del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la "Constancia de Aceptación del Servicio" validada por el Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, quien revisará que el CFDI cumpla, en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el presente contrato, el **"ANEXO TÉCNICO"** y la cotización de **"EL ARRENDADOR"**.

El pago se realizará en un plazo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"BANOBRAS"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes arrendados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los bienes arrendados facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL ARRENDADOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL ARRENDADOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL ARRENDADOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada vía correo electrónico, para revisar que el o los CFDI cumplan en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente instrumento jurídico y/o del **"ANEXO TÉCNICO"**.



El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL ARRENDADOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes arrendados, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL ARRENDADOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**BANOBRAS**”, para efectos del pago.

“**EL ARRENDADOR**” deberá presentar la información y documentación que “**BANOBRAS**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**BANOBRAS**”.

El pago de los bienes objeto del arrendamiento recibido, quedará condicionado al pago que “**EL ARRENDADOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas. “**BANOBRAS**” no cubrirá pago alguno respecto de “**EL ARRENDAMIENTO**” proporcionado por “**EL ARRENDADOR**”, que no cumpla en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el “**ANEXO TÉCNICO**”.

Los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por “**BANOBRAS**” en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por “**EL ARRENDADOR**”, la cual, será enviada al Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales y al Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente.

Para el caso de que “**EL ARRENDADOR**” cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de “**BANOBRAS**” por conducto del Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales y del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, “**BANOBRAS**” acepta y reconoce que a solicitud de “**EL ARRENDADOR**”, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de “**EL ARRENDADOR**”, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “**EL ARRENDADOR**”, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de “**BANOBRAS**”, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de “**EL ARRENDADOR**” a entera satisfacción de “**BANOBRAS**”, mediante la Constancia de Aceptación del Arrendamiento emitida por el Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los pagos señalados en la presente cláusula, quedarán sujetos a que “**EL ARRENDADOR**” entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **OCTAVA** del presente contrato.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendamiento de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**BANOBRAS**” en el “**ANEXO TÉCNICO**” y el presente contrato.

El arrendamiento de los bienes, se efectuará en los domicilios señalados en el apartado II. **“ALCANCE GENERAL DEL SERVICIO”** del **“ANEXO TÉCNICO”**.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en los bienes del arrendamiento objeto del presente contrato o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL ARRENDADOR”** deberá realizar la sustitución o corrección, conforme lo indica el **“ANEXO TÉCNICO”** sin costo adicional para **“BANOBRAS”**.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **23 de enero de 2024** al **31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que la **“BANOBRAS”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“BANOBRAS”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL ARRENDADOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“BANOBRAS”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“BANOBRAS”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL ARRENDADOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **“RLAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al presente contrato, **“EL ARRENDADOR”** se obliga a actualizar el importe y/o la vigencia de la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **NOVENA** del presente contrato, mediante endoso correspondiente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo señalado en los artículos 91 y 92 del **“RLAASSP”**, en el entendido de que dichas modificaciones surtirán efectos, únicamente en el supuesto de que quien la expida manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el citado documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“BANOBRAS” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al arrendador comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO.

Para el arrendamiento materia del presente contrato, no se requiere que **“EL ARRENDADOR”** presente garantía por la calidad del arrendamiento.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XI, 48, fracción II y 49, fracción II de la LAASSP, correlativos al artículo 103 del “**RLAASSP**”, en términos de lo establecido por la sección III.7. “De la contratación” de los POBALINES y de conformidad con lo señalado en el inciso 1 del apartado **IV. “PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS”** del “**ANEXO TÉCNICO**”, “**EL ARRENDADOR**” se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, una póliza de fianza a favor de “**BANOBRAS**”, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 103, fracción I del “**RLAASSP**” y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como, las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas publicado en el diario oficial de la federación el día 15 de abril de 2022.

A su vez, la mencionada póliza de fianza deberá contar con la especificación por parte de que quien la expida, en caso de que “**BANOBRAS**” exija el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo de pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza referida. Para el cobro de indemnización por mora se estará a lo dispuesto en el artículo 283 de la citada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

“**EL ARRENDADOR**” acepta y reconoce que, la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula, será indivisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por el arrendamiento objeto del presente contrato y se hará efectiva por el importe total de la obligación garantizada.

La garantía de cumplimiento aludida en la presente cláusula, de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de “**EL ARRENDADOR**” derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico y de ninguna manera impedirá que “**BANOBRAS**” reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pudiera exceder el valor de la citada garantía de cumplimiento.

“**EL ARRENDADOR**” se obliga a mantener vigente la garantía de cumplimiento señalada en la presente cláusula, durante la vigencia de la relación contractual o a partir de aquella fecha en que “**BANOBRAS**” hubiere comunicado la terminación anticipada del presente contrato y la mantendrá vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por una autoridad competente, salvo que “**LAS PARTES**” se otorguen el finiquito correspondiente, en el entendido de que solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa de “**BANOBRAS**”, previa solicitud por escrito de “**EL ARRENDADOR**”, en la forma y términos señalados por el artículo 81, fracción VIII del “**RLAASSP**”, así como lo establecido en la sección III.8. “Del seguimiento a los contratos y pedidos” de los POBALINES.

En tanto “**EL ARRENDADOR**” no entregue la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula a “**BANOBRAS**”, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo contraídas mediante el presente contrato, pero bajo ningún motivo, razón, o circunstancia podrá exigir los derechos a su favor que deriven del presente instrumento jurídico, a su vez que, “**BANOBRAS**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en “**BANOBRAS**” para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III de la “**LAASSP**”.

“**EL ARRENDADOR**” acepta expresamente que, la garantía expedida para garantizar el cumplimiento del presente contrato, se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interpongan con relación al presente contrato, hasta que, sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de una autoridad judicial competente.

En caso de modificación al presente contrato, “**EL ARRENDADOR**” se obliga a actualizar el importe y/o la vigencia de la garantía de cumplimiento, mediante endoso correspondiente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 del “**RLAASSP**”, en el entendido de que dichas modificaciones surtirán efectos, únicamente en el supuesto de que quien la expida manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el citado documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL ARRENDADOR”

“**EL ARRENDADOR**”, se obliga a:

- a) Conceder el uso y goce de los bienes objeto del arrendamiento, en los plazos acordados en el presente contrato.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**BANOBRAS**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del “**RLAASSP**”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “BANOBRAS”

“**BANOBRAS**”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL ARRENDADOR**” lleve a cabo en los términos convenidos el arrendamiento objeto del presente contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “**EL ARRENDADOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

En términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción III Bis y 84, párrafo octavo del “**RLAASSP**”, así como en términos de lo señalado en el inciso 2. del apartado I. “**Descripción General del Servicio**” del “**ANEXO TÉCNICO**”, “**BANOBRAS**” designa como Administrador del presente contrato a la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, a través del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes materia del arrendamiento se tendrán por recibidos, previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**BANOBRAS**”, a través del administrador del contrato, rechazará aquellos bienes en arrendamiento, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL ARRENDADOR**” en este

supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**BANOBRAS**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**BANOBRAS**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar aquellos bienes en arrendamiento que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“**BANOBRAS**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL ARRENDADOR**”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la “**LAASSP**” y 97 del “**RLAASSP**”, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. “Del seguimiento a los contratos y pedidos” en su apartado “**Aplicación de Deducciones**” de las “**POBALINES**”, y en el apartado “**IV. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS**”, en su numeral 2, del “**ANEXO TÉCNICO**”, por conducto del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, se aplicará a “**EL ARRENDADOR**” una deductiva del 3% (**tres por ciento**) sobre el costo mensual del arrendamiento, por cada día natural con motivo de incumplimiento parcial o deficiente, en que pudiera incurrir “**EL ARRENDADOR**”, respecto a la correcta prestación del arrendamiento.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL ARRENDADOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL ARRENDADOR**” que realice el pago de la deductiva a través de la Nota de Crédito, a favor de “**BANOBRAS**”. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**BANOBRAS**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, por incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL ARRENDADOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes materia del arrendamiento, objeto del presente contrato conforme a lo establecido en el “**ANEXO TÉCNICO**” mismo que forma parte integral del presente contrato, “**BANOBRAS**” con fundamento en los artículos 45, fracción XIX, 53, de la “**LAASSP**”, 95, y 96, del “**RLAASSP**”, así como lo señalado en la sección III.8. “**Del seguimiento a los contratos y pedidos**” en su apartado “**Aplicación de Penas Convencionales**” de las “**POBALINES**”, y en el apartado “**IV. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS**”, en sus numerales 3 y 4, del “**ANEXO TÉCNICO**”, por conducto del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, se aplicará a “**EL ARRENDADOR**”, una pena convencional equivalente al 3% (tres por ciento) del costo mensual, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO DE LA PENA CONVENCIONAL	PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL
1. “ EL ARRENDADOR ”, debe realizar la instalación, pruebas y puesta en marcha de 21 equipos Purificadores y Despachadores de agua con sistema de purificación de 7 etapas y 4 equipos de filtrado de 3 etapas 20” con luz UV (Equipo), así como la capacitación de su utilización, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato.	El 3% (tres por ciento) del costo mensual del arrendamiento, por cada día natural de atraso.
2. Por el atraso en la realización del mantenimiento requerido en los numerales 10, 11 y 12 del apartado II. Alcance General del Arrendamiento .	El 3% (tres por ciento) del costo mensual del arrendamiento, por cada día natural de atraso.
3. Por el atraso en la entrega del Reporte Detallado del (los) mantenimiento (s) preventivo (s) realizado (s), en el cual, deberá adjuntar fotografías para dar veracidad a lo señalado en dicho informe, a más tardar 3 días hábiles contados a partir de haber realizado dichos trabajos.	El 3% (tres por ciento) del costo mensual del arrendamiento, por cada día natural de atraso.

CONCEPTO DE LA PENA CONVENCIONAL	PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL
4. Por el atraso en la atención y cierre de un reporte, dentro de las 24 (veinticuatro) horas naturales siguientes al de haber registrado una solicitud por parte de los Administradores del contrato.	El 3% (tres por ciento) del costo mensual del arrendamiento, por cada hora natural de atraso.

Adicionalmente a las penas convencionales antes señaladas, en caso de presentarse algún incumplimiento que no se encuentre descrito en la tabla anterior, se aplicarán penas del 3% (tres por ciento) del costo mensual del arrendamiento, por cada día natural o fracción de atraso, en su caso, a cargo de **“EL ARRENDADOR”** por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del arrendamiento, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados, prestados o arrendados oportunamente.

“BANOBRAS” utilizará como unidad de medida para obtener los costos diarios del arrendamiento, mes de 30 (treinta) días, con base en la facturación del mes correspondiente.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, por el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago del arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL ARRENDADOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un comprobante de ingreso (CFDI) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes materia de arrendamiento en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del veinte por ciento del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL ARRENDADOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para el arrendamiento materia del presente contrato, no se requiere que **“EL ARRENDADOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL ARRENDADOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para efectuar el arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **“ANEXO TÉCNICO”** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL ARRENDADOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“BANOBRAS”**.

“BANOBRAS” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**EL ARRENDADOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**BANOBRAS**”.

“**BANOBRAS**” está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**EL ARRENDADOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**BANOBRAS**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**BANOBRAS**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL ARRENDADOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**BANOBRAS**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**BANOBRAS**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “**EL ARRENDADOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Por tal motivo, “**EL ARRENDADOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

“**EL ARRENDADOR**” acepta y reconoce la facultad de “**BANOBRAS**” de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

“**EL ARRENDADOR**” se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a la disposición de la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA**, “**EL ARRENDADOR**” deberá sacar en paz y a salvo a “**BANOBRAS**” de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de “**BANOBRAS**” de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **“BANOBRAS”** proporcionará a **“EL ARRENDADOR”** la “información reservada o confidencial” que requiera para brindar **“EL ARRENDAMIENTO”** objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, **“Las Partes”** expresamente establecen que:

- I. **“EL ARRENDADOR”** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación con la “información reservada o confidencial” que le sea proporcionada por **“BANOBRAS”**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **“BANOBRAS”** conforme a lo previsto en el presente contrato.
- II. De igual forma, **“EL ARRENDADOR”** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la “información reservada o confidencial”, se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **“EL ARRENDADOR”** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la “información reservada o confidencial” prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **“EL ARRENDADOR”**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **“EL ARRENDADOR”** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **“BANOBRAS”** podrá reclamar o solicitar la devolución de la “información reservada o confidencial”, en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **“EL ARRENDADOR”**.

“EL ARRENDADOR” deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la “información reservada o confidencial” que le haya sido entregada por **“BANOBRAS”**.

“LAS PARTES” reconocen y convienen que la titularidad de la “información reservada o confidencial” será de exclusiva propiedad de **“BANOBRAS”** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **“BANOBRAS”** obligándose **“EL ARRENDADOR”** a no ejercitar, sin la autorización de **“BANOBRAS”**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada “información reservada o confidencial”

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“BANOBRAS” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes arrendados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“BANOBRAS”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“BANOBRAS”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



Cuando **"BANOBRAS"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL ARRENDADOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL ARRENDADOR"** la parte proporcional de los bienes efectivamente arrendados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"BANOBRAS" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL ARRENDADOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el arrendamiento de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el arrendamiento objeto del presente contrato;
- e) No realizar arrendamiento de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"BANOBRAS"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"BANOBRAS"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"BANOBRAS"**, cuando sea extranjero, y.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"BANOBRAS"** comunicará por escrito a **"EL ARRENDADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"BANOBRAS"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL ARRENDADOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL ARRENDADOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL ARRENDADOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"BANOBRAS"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes objeto del arrendamiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"BANOBRAS"** de que

permanece vigente la necesidad de continuar con el arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**BANOBRAS**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**BANOBRAS**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**BANOBRAS**” establecerá con “**EL ARRENDADOR**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**BANOBRAS**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL ARRENDADOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**BANOBRAS**”.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“**EL ARRENDADOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el objeto del arrendamiento del presente contrato, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “**BANOBRAS**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL ARRENDADOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**BANOBRAS**”, así como en la ejecución del arrendamiento.

Para cualquier caso no previsto, “**EL ARRENDADOR**” exime expresamente a “**BANOBRAS**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**BANOBRAS**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL ARRENDADOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**BANOBRAS**”, “**EL ARRENDADOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “**LAASSP**”, y 126 al 136 de “**RLAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, el “**RLAASSP**”; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

“**EL ARRENDADOR**” se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección II.1. P10 “Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores”, así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

“**EL ARRENDADOR**” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de “**BANOBRAS**”.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a “**EL ARRENDADOR**”, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de “**BANOBRAS**” que se hubiere visto afectada por el incidente.

“**EL ARRENDADOR**” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de “**BANOBRAS**” (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, encargado de administrar, supervisar, vigilar el cumplimiento del contrato.

“**EL ARRENDADOR**” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a “**BANOBRAS**” la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

“**EL ARRENDADOR**” se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de “**BANOBRAS**”, el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de “**EL ARRENDADOR**”, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del costo total del servicio señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del arrendamiento objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza de “**EL ARRENDAMIENTO**” objeto del presente contrato, en caso de que “**EL ARRENDADOR**” deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el **ANEXO B**, “**BANOBRAS**” a través de la Dirección de Seguridad de la Información,

supervisará que se dé el debido cumplimiento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda expresamente pactado por **“LAS PARTES”** que **“EL ARRENDADOR”** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que **“BANOBRAS”** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **“EL ARRENDADOR”** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **“BANOBRAS”** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del arrendamiento objeto del presente contrato, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **“EL ARRENDADOR”** responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a **“BANOBRAS”** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a **“BANOBRAS”** de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

“EL ARRENDADOR” manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita.

Asimismo, **“EL ARRENDADOR”** manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **“EL ARRENDADOR”** autoriza expresamente a **“BANOBRAS”** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **“BANOBRAS”** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **“EL ARRENDADOR”** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

TRIGÉSIMA TERCERA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del **“RLAASSP”**, **“EL ARRENDADOR”** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **“BANOBRAS”** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **“BANOBRAS”**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **“BANOBRAS”**, mediante carta escrita.

TRIGÉSIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN.

“EL ARRENDADOR” acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.



TRIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLE POR “LAS PARTES”

“**LAS PARTES**” designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

- “**BANOBRAS**” a: El Lic. Edgar Enrique Anda Rodríguez, Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra No. 515, PB, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- “**EL ARRENDADOR**” a: El C. Carlos Alberto Romero Salas, en su carácter de representante legal, con domicilio señalado en la Calle Dante N° 07, Interior 501, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**BANOBRAS**” y “**EL ARRENDADOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
“BANOBRAS”

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	██████████
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	██████████
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	██████████

POR:
“EL ARRENDADOR”

NOMBRE	R.F.C.
SERVICIOS INTEGRALES DE PURIFICACIÓN, S.A. DE C.V.	SIP110525QPA



Se elimina RFC, número de serie y certificado de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

af5d1568de7cfb24411cf414151cdd0914e30f894c35e8625ecd90cF4958f49b79ee8763639219616d1b9b0884d2b6c54a545810f68ab7f42bf14d83

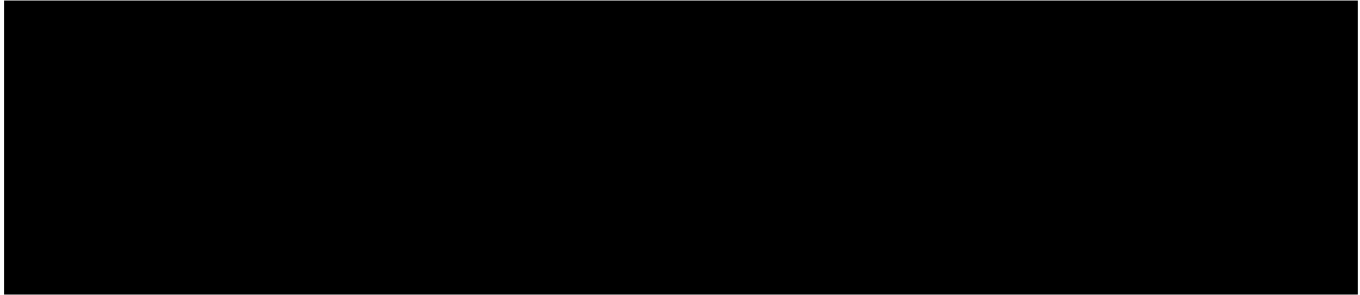
Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 02/02/2024 13:05

Certificado:



Firma:

D1DS8FJhVfp9D3M0DuHyzdCSEmx3Rz+yu3VW1AVmdS+LrD8riY1KC9Zbn/0/H4W1qAqQwV3urC2hK9pfvU6h8L17MwxsY5Mo7h0/YBa5J0gJZQF/Y1WGBHHSiLiw3mG0MK44qBG3Z7zQPUDYwh9eqDaCqkICunBJzzkwiN6mYKd0z9eDtCilS68RIJjQrDw0MFPj/0dAUIoJT9gi0zW03GKA0iQL3KgrupvQ2ttQks2t76e9pAX6NrLC//D6+ZjQdbTP0N9HUT4cwozfm7HkwHyLcCaMAPRBbcaF+siWKuC3Uesplg2YCHevmV1OJ4IZ0Wx9DphU8XI4YVa4PH1qkg==

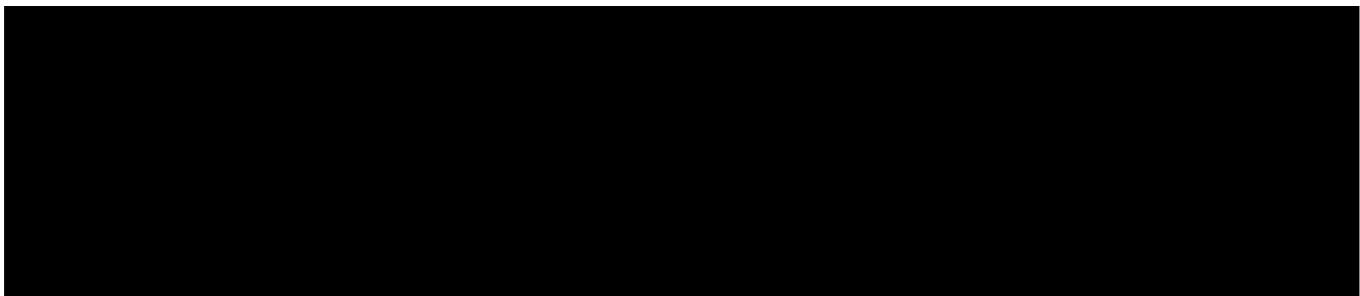
Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 02/02/2024 13:06

Certificado:



Firma:

B5k1zbnI4trqQxf98U7EV3+3zMA0NFhhTSpJTwIXtLN7d78OBWEWwqD9WU6z9g8+ad32voCboVqWX3Hz7kH4CsUjivce1xgayaz9zQ3AMMsEvdagjZxkoZMpAj2eCMRKxcLXmn1CW8nQL80OAWCVBw9RAQFKncwkI/EzuZoK2v6Xj5P9Vw1ZP51AYXPygOdqU2zh8F68dVbFgqEBz/DaRQjC/QdGmbLg9SOWk8gWgTiCSvAALXZ1PF3qjJI7s6BE8Rvs6nk11B01UYX5Ms6LvaOoELnaOnI6STT4BgrXU00NVjnJgeLYLvxqYoD8Rvt1LzSaUuBXJ2aq1RW0git8A==

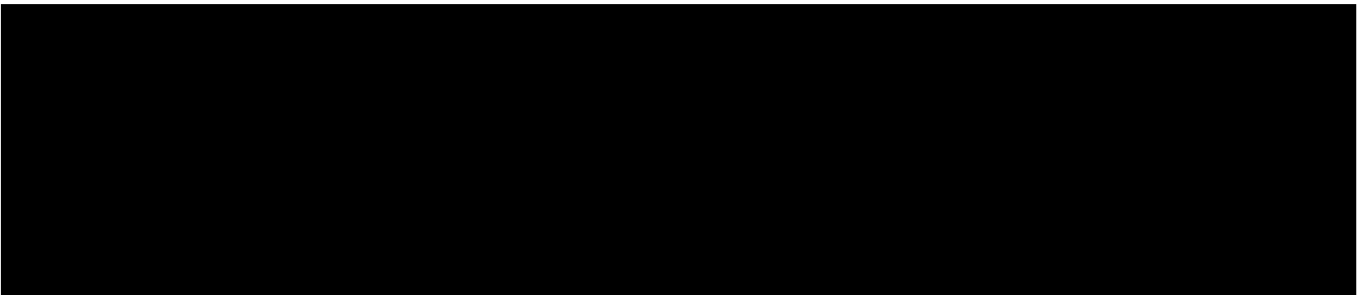
Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 02/02/2024 13:09

Certificado:



Firma:

RaCK/rL9gLyG2OSRzZvCk31lrFQ5fkWAnQrhKRAD03UpdiNo+UtbCC6r/G3OV08/2WTnnqOcbY5BmNun5fAAIPkhpGakGSSd6f0fJqujpn181+Z2B8mykQnE0InqiJB4MEM8XH8qhQo8SIcZj3H1PAxvLWJHA9XpL3vif416nbbjTsLN2IW9FPjVULkYHi4ICRqaEUIEuXu/szysYufVzbTYl0bGA1ZnrGPVGkRlWBmJtrENG9w9GugIGL1P0txCduy8dqSuu4OaCNdpy52ir1kHAgC5QsG+N/TQ4cK3f8u/cxNFr8F7G8Yz0Ves3JeIM8o0oT9KVh6u/qoyXL1TA==

Firmante: SERVICIOS INTEGRALES DE PURIFICACION SA DE CV
RFC: SIP110525QPA

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 02/02/2024 13:11

Certificado:
[REDACTED]

Firma:

JXydS8FC81//BK3tMBrQxPRYKyLV+GK/pIwVup0CVL/dqWQgDz1lVTJbYL+TEaVmmxrN44E3AULxYKzMb00BEEfS16Cib0cTgDv/nBHajf9uDVpDO0aGou5+ME88s0YaTcP1dJF5XHtMLU4nWHQq8uh9EB1Ykdpw9RMpZvXWVhjlXg6fKv81/3iN0sYs1CQ14GywinX13d1L2fwiD6yzRgix0vgxv2/HPVcAm5StneCtGAX2jikbcqfYSIPYaoMDPr4/56XwUmjOrhlnkCsvkZM9xSj7FH1F4IRLVL4DMqICh01HKbRI2fXIpZpGIyL2+/91Qwoy9vhhw4JKtE2gw==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



ANEXO TÉCNICO

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
GERENCIA EJECUTIVA DE SERVICIOS GENERALES

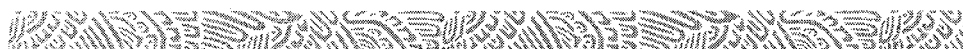
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PURIFICADORES Y DESPACHADORES DE AGUA CON SISTEMA DE PURIFICACIÓN EN LOS INMUEBLES DE BANOBRAS UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

I. Descripción General del Servicio.

1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) requiere contratar el *Servicio de Arrendamiento de 21 equipos purificadores y despachadores de agua con sistema de purificación de 7 etapas y 4 equipos de filtrado de 3 etapas 20" con luz UV en los inmuebles de BANOBRAS ubicados en la Ciudad de México (Servicio)*, así como lo correspondiente a su Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Emergencia, con el equipo, herramientas, materiales y recursos humanos necesarios y suficientes para asegurar su correcta y oportuna operación durante la vigencia de la relación contractual, de conformidad con las características, plazos, términos, alcance y condiciones, que de manera enunciativa más no limitativa, se indican en este Anexo Técnico, así como lo que se llegue a pactar en el Instrumento Jurídico y sus Anexos.
2. De conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales a través del Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, será el Administrador del Contrato, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del arrendamiento.

El Administrador del Contrato, fungirá como enlace con el Proveedor, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para efectos de supervisar la correcta y oportuna prestación del Servicio, la ejecución de las rutinas y trabajos que se indican en este Anexo Técnico, así como la conciliación de los reportes, notificaciones y lo relacionado con todas las cuestiones técnicas y administrativas referentes al Servicio, el responsable de verificar estas actividades será el Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles.
- b) Mientras que lo referente a la solicitud de pagos, previa aceptación y a entera satisfacción por parte del Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, el responsable será el Gerente Ejecutivo de Servicios Generales.





II. Alcance General del Arrendamiento.

1. El equipo que suministre el Proveedor, debe contar con mínimo con las siguientes características:

Equipo Purificador y Despachador de Agua.

- a) Despachar agua fría, ambiente y caliente.
- b) Pantalla digital con control de temperaturas y seguro para niños.
- c) Alarma TDS de saturación de filtros.
- d) Cumplir con la norma NOM 201-SSA1-2002 de agua para consumo humano.
- e) Sistema de Purificación de 7 etapas.
- f) Máximo consumo eléctrico de 615 W.
- g) Gas refrigerante R134a/60g.

Equipo de Filtrado.

- a) Equipo filtrado de 3 etapas 20"
- b) Luz UV.

2. El Proveedor, debe realizar la instalación, pruebas y puesta en marcha de **21** equipos Purificadores y Despachadores de agua con sistema de purificación de 7 etapas y **4** equipos de filtrado de 3 etapas 20" con luz UV (Equipo) así como la capacitación de su utilización, en un plazo de máximo de 5 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato.
3. El Proveedor debe suministrar el Equipo, en los inmuebles de BANOBRAS ubicados en la Ciudad de México, de acuerdo con lo siguiente:

INMUEBLE	UBICACIÓN	EQUIPO
Edificio Sede de BANOBRAS	Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01219.	13 Equipos Purificadores y Despachadores de agua con sistema de purificación de 7 etapas.
		3 Equipos de Filtrado de 3 etapas 20" con luz UV.
Corporativo SAMARA	Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre C, Piso 10, Colonia Zedec Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01219	2 Equipos Purificadores y Despachadores de agua con Sistema de Purificación de 7 etapas.
San Jerónimo	Avenida San Jerónimo No. 477, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090.	5 Equipos Purificadores y Despachadores de agua con sistema de purificación de 7 etapas y 1 Equipo de Filtrado de 3 etapas 20" con luz UV.





INMUEBLE	UBICACIÓN	EQUIPO
CENDI	Calle Mitla No. 394, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, 03020.	1 Equipo Purificador y Despachador de agua con sistema de purificación de 7 etapas.

4. El Proveedor debe acordar con el Administrador del Contrato, el día y horario más conveniente para la descarga de los materiales, de acuerdo con el Plan de Trabajo propuesto.
5. El Proveedor podrá permanecer en los diversos inmuebles de BANOBRAS en la Ciudad de México, en un horario comprendido a partir de las 8:00 horas y hasta las 18:00 horas, de lunes a viernes, durante la totalidad del periodo de instalación de equipos, de acuerdo con el Plan de Trabajo presentado.

El Personal que asigne el Proveedor para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, debe registrar su ingreso en los diversos inmuebles de BANOBRAS y su salida de los mismos, conforme le sea requerido por los elementos de Seguridad y Vigilancia del propio BANOBRAS.

6. El Proveedor, sin costo adicional debe realizar el traslado del Equipo y de todos sus elementos, desde su lugar de origen y hasta el de su destino, incluyendo seguros, las maniobras de carga, descarga y elevación necesarias y suficientes hasta su puesta en marcha, a entera satisfacción del Administrador del Contrato.
7. El Proveedor, como parte del Servicio objeto de la contratación, debe proporcionar el material, la mano de obra en cantidad y especialización necesaria y suficiente para realizar la instalación, pruebas y puesta en marcha del Equipo para su correcta operación.
8. El Proveedor, como parte del Servicio objeto de la contratación, debe realizar el mantenimiento preventivo que establezca en su Plan de Trabajo, con independencia de los correctivos y de emergencia que sean necesarios del Equipo y sus componentes durante la totalidad de la vigencia del Contrato.
9. El Proveedor, para efectos de lo requerido en el numeral previo y durante la totalidad de la vigencia del Contrato, debe realizar el suministro de los materiales, refacciones, filtros, lubricantes y accesorios que dichos mantenimientos requieran; y asignar los recursos humanos necesarios con los conocimientos y experiencia para llevar a cabo dichas actividades.
10. El Proveedor, debe realizar el mantenimiento preventivo solicitado, cuando menos, una ocasión durante la vigencia del Contrato o las veces que se requiera según su cronograma de trabajo (plan de trabajo) presentado.





El Proveedor entregará un reporte detallado del (los) mantenimiento (s) preventivo (s) realizado (s), en el cual, deberá adjuntar fotografías para dar veracidad a lo señalado en dicho informe. Este documento deberá ser remitido al Administrador del Contrato, a más tardar 3 días hábiles contados a partir de haber finalizado dichos trabajos.

11. El Proveedor debe contar con un Centro de Atención Telefónica para proporcionar soporte y/o asesoría técnica las 24 horas del día durante la vigencia del Contrato, así como el reporte de fallas que en su operación pudiera tener el Equipo y/o alguno de sus componentes.
12. El Proveedor debe asignar, cuando menos, un número telefónico para el contacto de 24 horas, así como una cuenta de correo electrónico, a más tardar el siguiente día hábil del inicio de la vigencia del Contrato.
13. El Proveedor debe registrar la totalidad de llamadas que realice el Administrador del Contrato; cuando menos con los siguientes datos:
 - 13.1 Fecha y hora del reporte.
 - 13.2 Nombre de la persona que recibe el reporte y/o solicita la asistencia y/o el soporte técnico.
 - 13.3 Nombre y cargo de la persona que formula el reporte o solicita la asistencia y/o el soporte técnico.
 - 13.4 Breve descripción que motiva el reporte o la solicitud de asistencia y/o de soporte técnico.
 - 13.5 Número de folio y/o de reporte asignado.
 - 13.6 Nombre y cargo del técnico asignado para la atención del reporte, o bien, de quien haya proporcionado la asistencia y/o el soporte técnico.
 - 13.7 Día, fecha y hora en que se presentará, en su caso, el técnico asignado a las instalaciones de BANOBRAS, para atender el reporte.
 - 13.8 Día, fecha y hora de cierre del reporte o de la solicitud de asistencia y/o de soporte técnico.
 - 13.9 Nombre y cargo de la persona que emite la conformidad de la atención y cierre del reporte o solicitud de asistencia y/o de soporte técnico.
14. El Proveedor debe conservar un histórico del registro de las llamadas que se indica en el numeral previo, durante la vigencia de la relación contractual.
15. El Proveedor debe obtener la conformidad de la atención y cierre de un reporte, dentro de las 24 horas naturales siguientes al de haber registrado una solicitud por parte de los Administradores del Contrato, respecto a alguna falta de funcionamiento en alguno de los Equipos.



El Proveedor, en casos excepcionales y previa autorización por escrito del Administrador del Contrato, podrá tener un plazo mayor al establecido en el párrafo anterior para obtener dicha conformidad.

16. El Proveedor debe desinstalar y retirar de los Inmuebles de BANOBRAS, el Equipo y componentes objeto de la contratación, en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir de haber finalizado la vigencia del Contrato. El Proveedor debe obtener del Administrador del Contrato, la Constancia de Aceptación relacionada con la desinstalación y retiro del Equipo que se indica.
17. El Proveedor sin costo adicional, debe realizar el traslado del Equipo instalado en los inmuebles de la Ciudad de México y hasta el lugar de su destino, incluyendo seguros, las maniobras de carga y descarga.
18. El Proveedor se obliga, durante la vigencia del Contrato y sin costo adicional, a proporcionarle a su Personal Técnico que asigne al Servicio objeto de la contratación, cuando menos, las prestaciones consignadas en la legislación, reglamentación y norma jurídica en materia laboral y de seguridad social que le son inherentes en su carácter de Patrón Único de dicho Personal Técnico, por lo que se obliga a mantener fuera y a salvo a BANOBRAS de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal. Asimismo, el Proveedor queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como de los enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las retenciones del impuesto sobre la renta efectuadas al personal que asigne al Servicio.

III. Vigencia y Modalidad de la Contratación.

1. Vigencia del Contrato:
La vigencia del Contrato y el inicio de la prestación del Servicio, será a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.
2. Modalidad de la Contratación:
La presente contratación se formalizará mediante un Contrato de carácter cerrado, por lo que la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales queda obligada únicamente a ejercer el monto establecido en el presente Anexo Técnico.
3. Criterio de Evaluación:
Con fundamento en el artículo 36 de LAASSP y 51 de su Reglamento, la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales determina que se utilizará el criterio de evaluación binario para verificar que las propuestas de los participantes cumplan con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.



4. Sustentabilidad Ambiental:
No aplica.

IV. Penas Convencionales y Deductivas.

1. Es necesario que el Proveedor presente garantía de cumplimiento del 10% del monto máximo antes de I.V.A. del instrumento que se celebre, a más tardar dentro de 10 días naturales contados a partir de la firma del respectivo instrumento.
2. Con fundamento en los artículos 53 Bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y Sección III.8 de las *Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios* de BANOBRAS (POBALINES), se aplicarán deducciones por el 3% del costo mensual del Servicio, por cada día natural con motivo del incumplimiento parcial o deficiente, en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a la correcta prestación del Servicio.
3. De conformidad con lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 96 de su Reglamento y Sección III.8 de las POBALINES de BANOBRAS, se aplicará una pena convencional, cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del Contrato, cuando el Proveedor incurra en los siguientes supuestos:

Concepto de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencional
1. El Proveedor, debe realizar la instalación, pruebas y puesta en marcha de 21 equipos Purificadores y Despachadores de agua con sistema de purificación de 7 etapas y 4 equipos de filtrado de 3 etapas 20" con luz UV (Equipo), así como la capacitación de su utilización, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato.	El 3% del costo mensual del Servicio, por cada día natural de atraso.
2. Por el atraso en la realización del mantenimiento requerido en los numerales 10, 11 y 12 del apartado II. <i>Alcance General del Arrendamiento.</i>	El 3% del costo mensual del Servicio, por cada día natural de atraso.
3. Por el atraso en la entrega del Reporte Detallado del (los) mantenimiento (s) preventivo (s) realizado (s), en el cual, deberá adjuntar fotografías para dar veracidad a lo señalado en dicho informe, a más tardar 3 días hábiles contados a partir de haber realizado dichos trabajos.	El 3% del costo mensual del Servicio, por cada día natural de atraso.
4. Por el atraso en la atención y cierre de un reporte, dentro de las 24 (veinticuatro) horas naturales siguientes al de haber registrado una solicitud por parte de los Administradores del Contrato.	El 3% del costo mensual del Servicio, por cada hora de atraso.
5. Por el atraso en la realización del mantenimiento requerido en los numerales 10, 11 y 12 del apartado II. <i>Alcance General del Arrendamiento.</i>	El 3% del costo mensual del Servicio, por cada día natural de atraso.

✓

✓





4. En caso de presentarse algún incumplimiento que no se encuentre descrito en la tabla anterior, se aplicarán penas convencionales del 3% del costo mensual del Servicio, por cada día natural o fracción de atraso, en su caso, con cargo al Proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del Servicio, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato, y serán determinadas en función de los bienes o Servicios no entregados o prestados oportunamente.

Nota: BANOBRAS utilizará como unidad de medida para obtener el Costo Diario del Servicio, que se indican en la tabla anterior y este apartado, mes de 30 días, con base en la facturación del mes correspondiente.

V. Forma de Aceptación de los Servicios.

De conformidad por lo dispuesto en el lineamiento cuarto del artículo quinto de los *Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas*, a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del Servicio objeto de la contratación, así como para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el Proveedor de los mismos:

1. El Administrador del Contrato, realizará la verificación e identificación de las incidencias que pudieron haber ocurrido y que mermaran la correcta prestación del Arrendamiento, así como de su disponibilidad, conjuntamente con el Proveedor, mediante los dispositivos destinados para su registro y control.
2. El Administrador del Contrato, con lo verificado e identificado elaborará una conciliación del Servicio, durante los primeros 5 días hábiles de cada mes de la vigencia del Contrato, en el formato que para tal efecto haga del conocimiento del Proveedor al inicio de la vigencia del Contrato.
3. El Administrador del Contrato monetizará, en su caso, el monto de las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que haya incurrido el Proveedor durante el período de la conciliación y que actualicen cualquiera de los supuestos que se indican en el apartado IV. *Penas Convencionales y Deductivas* de este Anexo Técnico, para su aplicación en el pago del Servicios de Arrendamiento de dicho período.
4. El Administrador del Contrato, así como el Representante Legal del Proveedor, conjuntamente formalizarán la conciliación elaborada, a fin de que surta sus efectos para el pago del Servicio. 

Nota: El Representante Legal del Proveedor puede designar por escrito remitido al Administrador del Contrato, a una persona que en su representación suscriba la conciliación, 





por lo que en caso de actualizarse este supuesto, la conciliación conservará su fuerza legal para los efectos de su objeto en el pago del Servicio.

5. El Administrador del Contrato, con base en la conciliación previamente formalizada y conforme con lo descrito en los numerales anteriores, emitirá la Constancia de Aceptación de los Servicios del período que corresponda, así como la instrucción de su pago y la de ejecución de las penas convencionales y/o deductivas, que en su caso correspondan.
6. Si por causas imputables al Proveedor no se formaliza la Conciliación de las Incidencias de los Servicios dentro del plazo establecido en el numeral previo, el Proveedor se allana a los registros y controles de BANOBRAS y al resultado de su cuantificación.

VI. Forma de Pago.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP y de los *Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores*, BANOBRAS realizará el pago del Arrendamiento mensualmente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales que correspondan, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el Contrato de prestación de Servicios; así como la entrega de la Constancia de Aceptación de los Servicios validada por el Administrador del Contrato, en la que haga constar haberlos recibido a su entera satisfacción y en términos del Contrato y sus Anexos.

El Proveedor debe hacer entrega de los comprobantes fiscales que se indican en el párrafo anterior, en formato digital, invariablemente, conforme a la norma a la que se encuentre afecta y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML, al Administrador del Contrato, previo al pago de los servicios del periodo correspondiente, o bien, al de aquel en que deba surtir sus efectos dicha notificación.

La facturación que expida el Proveedor, además de lo requerido en los párrafos previos, debe hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

1. Mes al que corresponde el Servicio de su emisión.
2. Costo adjudicado del Servicio.
3. Nomenclatura del Contrato al que hace referencia el Servicio.
4. Objeto del Contrato.

Para que el Proveedor pueda emitir la facturación del Servicio, previamente debe suscribir la Conciliación y haber obtenido la Constancia de Aceptación de los Servicios que se indican en el apartado V. *Forma de Aceptación de los Servicios* de este Anexo Técnico.



El Proveedor con la facturación del último mes del Servicio de arrendamiento, también debe hacer constar la desinstalación y retiro de los Equipos y la de sus componentes, en términos de lo establecido en el apartado II. Alcance General del Arrendamiento de este Anexo Técnico.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 89 del RLAASSP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que BANOBRAS, por conducto del Administrador del Contrato, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago, volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

VII. NOM y NMX Aplicables al Servicio.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 31 del RLAASSP, que establece:

Artículo 31.- En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas o estándares, según proceda y, en su caso, las normas internacionales, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad...

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, que a la letra señala:

Artículo 64. Cuando un bien, producto, proceso o servicio deba cumplir con determinada Norma Oficial Mexicana o los Estándares ahí referidos, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones ahí establecidas, en los términos previstos en la Ley de Comercio Exterior...

Se realizó una consulta en el portal web del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad en <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>





Por lo que se concluyó que no hay Norma aplicable al Servicio objeto de la presente contratación.

VIII. Elaboración de la Propuesta Técnica.

El Licitante debe presentar:

1. Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa de su Representante Legal o persona facultada para comprometerse, la cual contenga lo señalado en **todo** el presente Anexo Técnico, o bien, contener la información que en el mismo se indica y estar dirigida a la Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya Garcia.
2. Currícula de la Empresa de la que se desprendan, cuando menos, los siguientes datos:
 - 2.1 Antigüedad de la empresa Licitante indicando que el objeto social está relacionado con la prestación del Servicio objeto de este procedimiento de contratación.
 - 2.3 Estructura Funcional para el escalamiento de las incidencias del Servicio, con cobertura las 24 horas del día de todos los días de la relación contractual.
 - 2.4 Número telefónico local y/o con cobertura nacional para acreditar que el Licitante cuenta con un Centro de Atención Telefónica y, al menos una Dirección Electrónica de Correo, para proporcionar el soporte y/o asesoría técnica las 24 horas del día de la totalidad de los días de la vigencia del Contrato, así como el reporte de fallas que en su operación.
3. Un cronograma de trabajo (Plan de Trabajo) en donde se establezca la metodología para la prestación del Servicio, suministro y colocación de los equipos, así como la periodicidad de los mantenimientos solicitados, considerando sus especificaciones, acorde con lo solicitado.
4. Fotografías o imágenes, de los Equipos propuestos por su representada.
5. Acreditar mediante copia simple de manuales, instructivos, páginas de internet y/o de cualquier otro documento expedido por el fabricante, cuando menos, las características técnico – funcionales de los Equipos propuestos.
6. Los manuales, instructivos, páginas de internet y/o la demás documentación que se indican en el numeral previo, **deben estar en idioma español**; cuando se encuentren en un idioma distinto, el Licitante los debe acompañar de una copia simple de su traducción al español.
7. Carta compromiso especificando que cuenta con personal calificado, el cual deberá contar con la capacitación y habilidades requeridas para realizar el soporte técnico y el mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos propuestos.



8. Considerar los demás requerimientos que se encuentran en el presente Anexo Técnico, en su calidad de Licitante.

IX. Elaboración de la Propuesta Económica.

El Licitante debe presentar:

1. Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa del Representante Legal persona facultada para comprometerse, y estar dirigida a la Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya Garcia.
2. Su propuesta haciendo uso del "Modelo Sugerido para Cotizar los Servicios" que se adjunta al presente Anexo Técnico, o bien, contener la información que en el mismo se indica.
3. Su Propuesta Económica en idioma español y en pesos mexicanos, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
4. El Costo del Arrendamiento Mensual de los Equipos, haciendo mención expresa que lo mantendrá fijo durante la vigencia del Contrato en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación.
5. Los costos propuestos, deben considerar todo lo necesario para la correcta y oportuna prestación del Servicio.
6. BANOBRAS utilizará como unidad de medida para obtener los costos diarios del servicio, mes de 30 días, con base en la facturación del mes correspondiente.

ATENTAMENTE



Lic. Alejandro Lobo Carrillo
Gerente Ejecutivo de Servicios Generales.



Lic. Edgar Enrique Anda Rodríguez
Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles.





Modelo Sugerido Para Cotizar los Servicios

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2024

Lic. Karla de Tuya Garcia.

Gerente Ejecutiva de Adquisiciones en
BANOBRAS, S.N.C.
Presente.

El suscrito, en mi carácter de *(Representante Legal, o bien, de la Persona con facultades para comprometer a la empresa con su firma)* de la Empresa *Nombre de la Empresa Invitada a Cotizar*, manifiesto que mi Representada está interesada en participar en la Investigación de Mercado que realiza BANOBRAS, tendiente a la contratación del *SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PURIFICADORES Y DESPACHADORES DE AGUA CON SISTEMA DE PURIFICACIÓN EN LOS INMUEBLES DE BANOBRAS UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.*

Para tal efecto, a continuación, presento a su consideración la siguiente cotización, cuyo costo del Servicio, en caso de resultar adjudicada del mismo, mi Representada lo mantendrá fijo durante la vigencia de la relación contractual:

ARRENDAMIENTO:

Nº	Descripción General del Servicio	Cantidad	Costo Unitario Mensual del Arrendamiento (Antes del I.V.A)	Costo Total Mensual del Arrendamiento (Antes de I.V.A.)
1	Equipos Purificadores y Despachadores de agua con sistemas de purificación de 7 etapas.	21		
2	Equipos de Filtrado de 3 etapas 20" con luz UV.	4		
			I.V.A.:	
			Total Mensual:	

Costo Total Mensual del Servicio (Antes de I.V.A.) con número y letra _____

La presente cotización es exclusivamente para efectos de la Investigación de Mercado y por lo tanto, no constituye compromiso alguno de contratación para BANOBRAS.

BANOBRAS utilizará como unidad de medida para obtener los costos diarios del servicio, mes de 30 días.

Atentamente

Nombre y Firma del Representante
Legal de la Empresa



ANEXO "B"

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"Banobras" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de **"Banobras"** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. **"El Proveedor"** tiene la obligación de



otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

“Banobras” puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **“El Proveedor”** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

“El Proveedor” al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **“Banobras”**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **“Banobras”**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **“El Proveedor”** y de **“Banobras”**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **“Banobras”**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **“El Proveedor”**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **“El Proveedor”** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **“Banobras”**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **“Banobras”** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.



- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **“Banobras”** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **“El Proveedor”** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **“Banobras”**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **“Banobras”**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **“El Proveedor”** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **“Banobras”**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **“El Proveedor”** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **“Banobras”**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** para los códigos seguros, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.

- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **“Banobras”** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **“Banobras”**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **“Banobras”** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la “necesidad de conocer o usar” de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **“Banobras”** y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **“Banobras”**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **“Banobras”** o estén relacionados con **“Banobras”**.

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **“El Proveedor”** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispymware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **“Banobras”**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **“El Proveedor”** y **“Banobras”**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **“El Proveedor”** y **“Banobras”**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **“Banobras”**, datos personales tratados por **“Banobras”**, u otros datos de **“Banobras”**, (cada uno de ellos una “Violación de Seguridad de la información”), **“El Proveedor”** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **“Banobras”** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **“El Proveedor”** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **“Banobras”** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y bansseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **“El Proveedor”** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **“Banobras”** y probarlo anualmente.

“El Proveedor” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **“Banobras”**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **“El Proveedor”**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **“Banobras”** que se hubiere visto afectada por el incidente.

“El Proveedor” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **“Banobras”** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.



“El Proveedor” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **“Banobras”** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las “Políticas de Seguridad de la Información”, que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.